



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Atendiendo a que el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local establece la posibilidad de que el Alcalde pueda delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones que la ley le reconoce, con objeto de facilitar el normal desenvolvimiento de la actividad administrativa municipal, en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente he resuelto:

Primer.- Delegar en el Concejal de Hacienda las competencias, compartidas con esta Alcaldía, del desarrollo y ejecución del presupuesto, como ordenador de pagos que se establece en el artículo 21.1.f) de la Ley citada anteriormente.

Segundo.- Que para evitar duplicidades y burocratización en las relaciones con las entidades financieras a través de las cuales se realizan los pagos del Ayuntamiento, la firma como clavero de los gastos autorizados por el Concejal de Hacienda, se seguirán ejerciendo exclusivamente por esta Alcaldía.

Noblejas 29 de mayo de 2017.-El Alcalde, Agustín Jiménez Crespo.

N.º I.- 3705